



# Resolución Directoral

Lima, ...15 de...Junio..... del...2020...

## VISTO:

El Expediente N° 20-015271-001, que contiene Resolución Directoral N° 007-2020-ENSAP/MINSA, de fecha 10 de febrero de 2020, Informe N° 005-2020-DA-ENSAP/MINSA de fecha 12 de junio de 2020, sobre Rectificación por error material, modificación parcial de sílaba y reanudación de actividades académicas del curso: "ATENCIÓN DE SALUD HUMANIZADA Y CENTRADA EN LA PERSONA", e Informe Legal N° 016-2020-AL-NIVP-ENSAP/MINSA de fecha 15 de junio de 2020 emitido por la Asesora Legal de la Escuela Nacional de Salud Pública y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, a través de sus programas académicos de formación y capacitación de los profesionales de la salud, procura desarrollar y/o fortalecer las competencias de los recursos humanos en salud para mejorar el desempeño comunitario y las intervenciones de promoción y prevención, logrando una mejor calidad de vida y atención de las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Escuela Nacional de Salud Pública es el Órgano de Formación Académica del Ministerio de Salud encargada de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel, de acuerdo a la política del sector, estableciéndose entre sus funciones la de formular y desarrollar programas y proyectos de formación de los recursos humanos en las temáticas de salud pública, así como brindar capacitación y especialización en las temáticas de salud, distintas a las establecidas en la Ley Universitaria;

Que, conforme a la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, como órgano académico que depende del Ministerio de Salud, encargado de proponer y generar políticas para el fortalecimiento de capacidades en Salud Pública, planifica, organiza, gestiona, ejecuta, imparte, evalúa y certifica el desarrollo de programas de formación, especialización, perfeccionamiento y capacitación y; goza de autonomía académica, financiera y administrativa, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Dr. José Luis A. Seminario Carrasco  
Director General



E. INICIO I.



N. VELIZ P.



# Resolución Directoral

Lima, ...15 de...Junio..... del...2020...

Que, la Dirección Académica a través del Informe N° 005-2020-DA-ENSAP/MINSA de fecha 12 de junio de 2020, concluye que se rectifique el error material descrito en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 007-2020-ENSAP/MINSA de fecha 10 de febrero de 2020: Dice: "ABORDAJE INTEGRAL DE POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUIMICAS" de modalidad Semipresencial, Debe decir: "ATENCIÓN DE SALUD HUMANIZADA Y CENTRADA EN LA PERSONA" de modalidad No presencial asincrónico, asimismo se apruebe la modificación parcial del silabo en relación a lo descrito en el numeral 1.8 del Acápito I; tercer párrafo del Acápito VIII CERTIFICACIÓN, y Acápito IX CRONOGRAMA y se reanuden las actividades académicas del curso: "ATENCIÓN DE SALUD HUMANIZADA Y CENTRADA EN LA PERSONA" de modalidad No presencial asincrónico;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2020-AL-NIVP-ENSAP/MINSA de fecha 15 de junio de 2020, emitido por la Asesora Legal de este Órgano, señala que Resulta necesario que, la Dirección General de la Escuela Nacional de Salud Pública emita acto resolutorio que apruebe la rectificación en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° 007-2020-ENSAP/MINSA, teniendo en consideración que el error material incurrido es subsanable, no tiene vinculación alguna sobre el fondo de lo resuelto por la Resolución Directoral citada; debiéndose enmendar el error material suscitado, procediendo conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debiendo rectificar el error material en el sentido siguiente: Dice: "ABORDAJE INTEGRAL DE POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUIMICAS" de modalidad Semipresencial, Debe decir: "ATENCIÓN DE SALUD HUMANIZADA Y CENTRADA EN LA PERSONA" de modalidad No presencial asincrónico;

Que, asimismo se modifique parcialmente el Sílabo del curso: "ATENCIÓN DE SALUD HUMANIZADA Y CENTRADA EN LA PERSONA" respectivamente en el numeral 1.8 del Acápito I; tercer párrafo del Acápito VIII CERTIFICACIÓN, y Acápito IX CRONOGRAMA;

Que, finalmente se reanude la actividad académica "ATENCIÓN DE SALUD HUMANIZADA Y CENTRADA EN LA PERSONA", declarada la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2020-SA, conllevando a la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP realice las acciones de capacitación que priorizan la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus (COVID-19);



Dr. José Luis A. Seminario Carrasco  
Director General



E. INICIO I.



N. VELIZ P.



# Resolución Directoral

Lima, ...15 de.....Junio..... del...2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2020-SA de fecha 01 de abril de 2020 - Decreto Supremo que establece medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus – COVID-19, Decreto Supremo N° 008-2017-SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Dirección Académica y la Asesora Legal de la Escuela Nacional de Salud Pública;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Rectificar el error material incurrido en la denominación de la actividad académica consignada en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 007-2020-ENSAP/MINSA, de fecha 10 de febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
"ABORDAJE INTEGRAL DE POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUIMICAS" de modalidad Semipresencial	"ATENCIÓN DE SALUD HUMANIZADA Y CENTRADA EN LA PERSONA" de modalidad No presencial asincrónico

**Artículo Segundo.** – Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°007-2020-ENSAP/MINSA de fecha 10 de febrero de 2020.





# Resolución Directoral

Lima, 15 de Junio del 2020.

**Artículo Tercero.** - Modificar parcialmente el silabo en relación a lo descrito en el numeral 1.8 del Acápite I; tercer párrafo del Acápite VIII CERTIFICACIÓN, y Acápite IX CRONOGRAMA y se reanuden las actividades académicas del curso: "ATENCIÓN DE SALUD HUMANIZADA Y CENTRADA EN LA PERSONA" de modalidad No presencial asincrónico, conforme se colige del ANEXO 01 adjunto al Informe N° 005-2020-DA-ENSAP/MINSA, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** - Reanudar las actividades académicas correspondiente del Curso del Curso: "ATENCIÓN DE SALUD HUMANIZADA Y CENTRADA EN LA PERSONA", de acuerdo a las razones expuestas en el Informe N° 005-2020-DA-ENSAP/MINSA de la Dirección Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública.

**Artículo Quinto.** - Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD

JOSÉ LUIS A. SEMINARIO CARRASCO  
Director General  
Escuela Nacional de Salud Pública

